



Contrato de Adquisición de Seguro de Vida para el Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Irai Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte, la empresa denominada **“METLIFE MÉXICO S.A. de C.V.”** representada en este acto por el **C. Veronica Ledesma Cisneros**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracción I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 27 veintisiete enero del 2022, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida **1441 (Cuotas para el seguro de vida del personal)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Nacional, sin concurrencia del Comité **LPNSC-01-SESAJ-RH-2022**, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

I.5.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, por medio de su apoderada legal el C. Veronica Ledesma Cisneros, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 33,382 treinta y tres mil trescientos ochenta y dos, de fecha 24 veinticuatro de noviembre



de 1951, mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del notario público Lic. Juan J. Correa Field, notario público titular número 34 treinta y cuatro, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo la denominación "La Ibero Mexicana S.A. Seguros de Vida"

Que mediante escritura número 27,964 veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro de fecha 04 de abril de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Juan J. correa Field, notario público número 34 del Distrito Federal, la sociedad "La Ibero Mexicana S.A. Seguros de Vida", cambio su denominación por la de "Seguros la Ibero Mexicana S.A", reformándose al efecto entre otros el artículo primero de sus estatutos sociales.

Que mediante escritura número 67,380 sesenta y siete mil trescientos ochenta de fecha 21 de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Juan J. correa Field, notario público número 34 del Distrito Federal, la sociedad "Seguros la Ibero Mexicana S.A", cambio su denominación por la de "Seguros Santander S.A.", reformándose al efecto entre otros el artículo primero de sus estatutos sociales.

Que mediante escritura número 6,321 seis mil trescientos veintiuno de fecha 28 de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Julián Real Vázquez, notario público número 200 del Distrito Federal, la sociedad "Seguros Santander S.A.", cambio su denominación por la de "Seguros Genesis S.A.", reformándose al efecto entre otros el artículo primero de sus estatutos sociales.

Que mediante escritura número 15,776 quince mil setecientos setenta y seis de fecha 23 de abril de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, notario público número 211 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Seguros Genesis S.A.", celebrada el día 08 de abril del año 2013 dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "METLIFE México, S.A.", reformándose al efecto entre otros el artículo primero de sus estatutos sociales.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial la prestación de servicios del tipo al que corresponde el objeto de este contrato, así como practicar como institución de seguros, las operaciones de seguros de vida, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con toda la amplitud que señalan las fracciones primera del artículo 8 y primera del artículo 34 de la Ley General de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, operaciones de reaseguros, entre otros.

II.3.- Que es apoderada legal de "EL PROVEEDOR", el cual acredita su representación mediante escritura pública número 25,926 veinticinco mil novecientos veintiséis, de fecha 24 de marzo del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del notario público Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, notario público titular número 248 doscientos cuarenta y ocho, de la Ciudad de México, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.



II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MME920427EM3** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2025.

II.6.- “EL PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio de manera indistinta el

3

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de “EL PROVEEDOR” y las bases del procedimiento de licitación **LPNSC-01-SESAJ-RH-2022**.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“**LAS PARTES**” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. – El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Seguro de Vida para el Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PROVEEDOR”, en favor de “**LA SECRETARÍA**”, conforme a la Partida Única, con las siguientes características que a continuación se describen:

Partida	Cantidad	Especificaciones	Precio Unitario
Única	44 pólizas	SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO	\$136,500.00



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

		<p>1.- Seguro de Vida Grupo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Suma Asegurada de indemnización por muerte \$1,000,000.00• Adicional por muerte accidental \$1,000,000.00• Gastos funerarios \$50,000.00 adicional a la suma asegurada de la cobertura por muerte. El adelanto de los gastos funerarios será entregado al o los beneficiarios que lo soliciten en la misma proporción que estén en la designación del asegurado. <p>2.- Vigencia por 1 año a partir de las 12:00 horas del 19 de diciembre de 2022 y vence el día 19 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas, por lo que los siniestros que se presenten a partir de la vigencia estarán cubiertos y deberán tener las siguientes coberturas adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none">A) Sin límite de edadB) Sin examen médico previoC) Se ampara la preexistencia de enfermedades sin limitación algunaD) Se ampara el motociclismo como medio de transporte (las 24 horas)E) Haciendo esto una póliza indisputable por cualquier causa de fallecimiento amparando el suicidio desde el primer día. <p>3.- Se tomará como empleado y/o persona servidor público asegurado a todo ingreso de personal de estructura administrativo y operativo que se de alta en la Nómina de “LA SECRETARÍA”, así como, al personal que se encuentre en licencias sin goce de sueldo.</p> <p>4.- Al separarse el asegurado del servicio activo, automáticamente causará baja de este seguro previa notificación por parte de “LA SECRETARÍA”, a “EL PROVEEDOR”.</p> <p>5.- Documentación a presentar para el pago de sumas aseguradas: Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, “EL PROVEEDOR” pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, se le deberá entregar la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios;b) Copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción del asegurado;c) Original o copia certificada del talón de pago;d) Aviso de baja;e) Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional);	
--	--	---	--



		<p>f) Formato de designación de beneficiarios; g) Comprobante de domicilio del Asegurado o del o de los beneficiarios; h) Acta de nacimiento del asegurado certificada por el registro civil;</p> <p>Tratándose de Muerte Accidental, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia;</p> <p>Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.</p> <p>“EL PROVEEDOR” pagará por concepto de gastos funerarios, el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se le entregue la documentación siguiente, a la persona que, teniendo el carácter de beneficiaria, los haya erogado.</p> <p>a) Certificado médico de defunción. b) Solicitud de pago requisitada por el o los beneficiarios. c) Certificado de Defunción. d) Designación de Beneficiarios en caso de fallecimiento del Titular. e) Original o copia del Talón de pago a la fecha de baja. f) Identificación oficial con foto y firma del asegurado o de los beneficiarios (según sea el caso), en original y copia (credencial para votar, pasante, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional). g) Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses.</p> <p>Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de</p>	
--	--	---	--

1



		<p>matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.</p> <p>6.- REPORTES</p> <p>Se deberá presentar por parte de “EL PROVEEDOR” en detalle reportes cada que se suscite una incidencia o se afecte la póliza contratada, o en su caso cuando “LA SECRETARÍA” lo solicite, contemplando los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) No. de certificadob) Nombre del servidor públicoc) No. de siniestrod) Causa de fallecimientoe) Fecha de inicio de reclamaciónf) Fecha de pagog) Importe reclamadoh) Importe pagado <p>Esta información deberá entregarse impresa y en archivo electrónico ante la Coordinación de Administración de “LA SECRETARÍA”. El tratamiento de dicha información por parte de “LA SECRETARÍA” se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>La información proporcionada deberá incluir invariablemente y a detalle todas las reclamaciones documentadas o no, así como aquellas que se encuentren en trámite de pago y aquellas que y han sido pagadas.</p> <p>“LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación de Administración, podrá revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de esta considere necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro la aseguradora hubiere abierto.</p> <p>La institución responsable de dictaminar será el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.</p> <p>Vigencia:</p>	
--	--	--	--



		12:00 horas del 19 de diciembre de 2022 y vence el día 19 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas	
--	--	--	--

Todo lo no especificado en el presente instrumento, incluyendo los casos de excepción o limitaciones para hacer efectivas las reclamaciones por parte de los beneficiarios no será considerado, salvo que medie acuerdo entre las partes y se incluya por escrito a través de la adenda correspondiente.

La carta Cobertura del Seguro de Vida, objeto del presente instrumento deberán ser entregadas en una sola exhibición **dentro de los 04 cuatro días hábiles** siguientes a la emisión de la Resolución de Adjudicación, **que será el 01 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, y la entrega de las Pólizas objeto de este proceso de adquisición será en una sola exhibición, **dentro de los 10 días siguientes siendo el día 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, a partir de que **"LA SECRETARÍA"** entregue la información completa y necesaria para la emisión de la misma, independientemente del inicio de su vigencia.

SEGUNDA. – En razón del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** asume las siguientes obligaciones:

- Entregará un reporte al final de la vigencia de la póliza de los siniestros pagados al último día de vigencia, a más tardar el día 15 del mes siguiente, dicho reporte deberá desglosar cada uno de los eventos y será entregado en el área requirente, siendo la Jefatura de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.
- Deberá de emitir CARTA COBERTURA a nombre de **"LA SECRETARÍA"**, y la entrega de esta será **el 01 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, y la entrega de las Pólizas objeto de este proceso será **el día 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, independientemente del inicio de su vigencia.

TERCERA. - La entrega de las Pólizas del Seguro de Vida, objeto de la presente adquisición deberán ser entregadas en la Coordinación de Administración en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar las Pólizas del Seguro de Vida en el plazo establecido en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento.

Solo hasta la entrega de las Pólizas del Seguro de Vida se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. – **"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de doce meses a partir del **19 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SEXTA. – **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante



la entrega de las Pólizas del Seguro de Vida, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a “EL PROVEEDOR”, toda responsabilidad laboral, deslindando a “LA SECRETARÍA” de dichas obligaciones.

OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a “EL PROVEEDOR”, la cantidad total de \$136,500 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), debiendo expedir “EL PROVEEDOR” la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo “LAS PARTES” acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeto al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregada las Pólizas del Seguro de Vida descrita en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Jefatura de Recursos Humanos adscrita a la Coordinación de Administración de “LA SECRETARÍA” manifieste por escrito su conformidad.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que “EL PROVEEDOR” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido las Pólizas del Seguro de Vida.

Corresponderá a “EL PROVEEDOR” reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, el mismo no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. – “EL PROVEEDOR”, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de las Pólizas del Seguro de Vida, objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - En caso de que “EL PROVEEDOR”, tenga atraso en la entrega de las Pólizas del Seguro de Vida por cualquier causa que no sea derivada de “LA SECRETARÍA”, se le aplicará además de lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento



De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

“LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación Administrativa, notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, así mismo, turnará su expediente al área jurídica de “LA SECRETARÍA” para que en su caso, esta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de “EL PROVEEDOR” del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” queda obligado a responder por los daños y perjuicios que se generen a “LA SECRETARÍA” derivado de la contratación de las Pólizas del Seguro de Vida, objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que “EL PROVEEDOR” no entregue las Pólizas del Seguro de Vida con las características y especificaciones establecidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación LPNSC-01-SESAJ-RH-2022, así como, en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” deberá informar por escrito a “LA SECRETARÍA” y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA- “EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de “LA SECRETARÍA”.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” adquiere la calidad de responsable por el tratamiento de la información confidencial consistente en datos personales no sensibles y en su caso, sensibles, una vez que le serán transferidos para el ejercicio y cumplimiento del objeto del presente contrato; por lo tanto, como responsable de su tratamiento deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para su protección, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como, garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad a lo previsto por los artículos 5.2 fracción I y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes que resulten aplicables y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de las autoridades que resulten ser competentes en esta Ciudad, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **08 ocho de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.**

“LA SECRETARÍA”

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Iraí Arnola Flores
Coordinadora de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

“EL PROVEEDOR”

1

C. Veronica Ledesma Cisneros

Apoderada Legal
METLIFE MÉXICO S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/017/2022, correspondiente a la Adquisición de Seguro de Vida para el Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 08 de diciembre del 2022 dos mil veintidós, con la empresa METLIFE MÉXICO S.A. de C.V., el cual consta de 10 diez hojas útiles por una sola cara.